

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

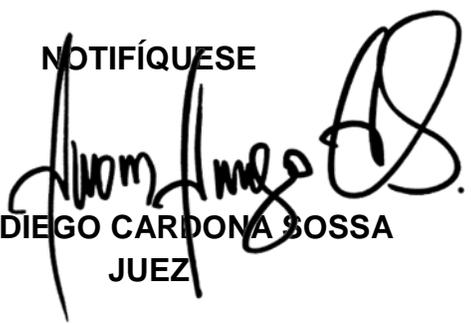
El Santuario, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Carlos Alberto Estrada
Demandado	Gloria Liliana Guisao Velásquez
Radicado	056973184001-2023 – 00051 – 00
Providencia	Auto # 780
Asunto	<ul style="list-style-type: none">- Entiende contestada la demanda de reconvención- Traslado excepciones de mérito demanda principal y demanda de reconvención

Sea lo primero indicar que la parte demandante, demandada en reconvención, contestó la demanda de reconvención de manera oportuna; y en esta instancia se encuentra superado el término de traslado.

Así las cosas, de las contestaciones y excepciones de mérito propuestas, tanto ante la demanda principal, como la demanda de reconvención, visibles en los archivos del expediente Nos. 014 y 019, córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA BOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 079 fijado el 07 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.


LUIZA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bad45ec980c102a25d64d77eb86275f3609f71aba270a13f66a1a8a9e8d0825**

Documento generado en 06/06/2023 04:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>